**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 59 y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento dar de baja una anuencia Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 10 fracción I, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**II.-** Que conforme a lo dispuesto en el numeral 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, la autoridad municipal negará la anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la presente Ley.

**III.-** Que los establecimientos incurren en alguno de los supuestos que establece el numeral II de los considerandos, posterior a la vigencia municipal que se les había otorgado con anterioridad.

Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dicha solicitud para baja ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba dar de baja la Anuencia Municipal del establecimiento descrito a continuación:

1.- CRESCENCIO ACOSTA GUZMAN

VALLADOLID 441

COL. LOS ANGELES 1º SECTOR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA,

NUEVO LEON.

**ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que por medio de la Dirección de Gobierno se proceda a dar de baja la Anuencia municipales descrita en el punto anterior.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a los 25 días del mes de febrero del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos.

**COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS**

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

PRESIDENTA

 C. ANICETA SARMIENTO PACHECO C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL

 SECRETARIA VOCAL

 C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA

 VOCAL VOCAL